

**Universidad San Francisco De Quito**

**Colegio de Jurisprudencia**

**Problema de tipicidad objetiva en el delito de  
prevaricato de abogados**

**Andrés Rubén Ayala Moreno**

**Jurisprudencia**

**Trabajo de fin de carrera presentado como requisito  
para la obtención del título de Abogado**

**Quito, 28 de noviembre de 2024**

## © DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Nombres y Apellidos: Andrés Rubén Ayala Moreno

Código: 00200534

Cedula de Identidad: 1723066757

Lugar y Fecha: Quito, 28 de noviembre de 2024

## **ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN**

**Nota:** el presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las practicas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>

## **UNPUBLISHED DOCUMENT**

**Note:** The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project-in whole or in part- should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2007) Discussion document on bet practice for issue around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>

# Problema de tipicidad objetiva en el delito de prevaricato de abogados.<sup>1</sup>

## Problem of objective typicality in the crime of malfeasance of lawyers.

Andrés Rubén Ayala Moreno<sup>2</sup>

[andaya675@gmail.com](mailto:andaya675@gmail.com)

### RESUMEN

El derecho penal exige un alto grado de determinación en la formulación de sus leyes, en especial en la descripción de la conducta punible, debido al principio de legalidad. El artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) no es la excepción. Dentro de este artículo se prescribe el delito del prevaricato de abogados, en el cual se encuentra una prescripción vaga del espacio tiempo del artículo, de forma más específica, en la palabra “juicio”. Esto, de manera directa, presenta una vulneración al principio de taxatividad consagrado en el ordenamiento jurídico del Ecuador. El presente trabajo busca darle una solución a este problema enfocándose en la máxima certeza de la formulación de las normas y su implementación en la realidad jurídica del país.

### Palabras Clave:

Principio de legalidad, taxatividad, certeza, vaguedad, ética.

### ABSTRACT

*Criminal law requires a high degree of determination in the formulation of its laws due to the principle of legality. Article 269 of the Comprehensive Organic Penal Code (COIP) is no exception. Within this article, the crime of attorney malfeasance is prescribed, in which there is an ambiguous prescription of the space and time of the article, more specifically, in the word “trial.” This, directly, presents a violation of the principle of taxativity enshrined in the legal system of Ecuador. The present work seeks to provide a solution to this problem by focusing on the maximum certainty of the formulation of the rules and their implementation in the legal reality of the country.*

### Key Words:

*Principle of legality, exhaustiveness, certainty, vagueness, ethics.*

---

<sup>1</sup> Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogado. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por José Moya.

<sup>2</sup>© DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Fecha de lectura:** 28 de noviembre de 2024

**Fecha de publicación:** 28 de noviembre de 2024

**Sumario:**

1.INTRODUCCION -2. ESTADO DEL ARTE- 3. MARCO TEÓRICO- 3.1. CONCEPTO DE PREVARICATO- 3.2 CONCEPTO DE TAXATIVIDAD- 4. ANÁLISIS DEL PREVARICATO DE ABOGADOS- 4.1- ANÁLISIS DE LA TIPICIDAD OBJETIVA DEL ARTÍCULO 269 DEL COIP “PREVARICATO DE ABOGADOS”-4.2. LEGISLACIÓN COMPARADA- 5. LA TAXATIVIDAD Y LA PALABRA “JUICIO” EN EL ARTÍCULO 269 DEL COIP – 5.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA OSCURIDAD EN LA LEY PENAL- 5.2. PROBLEMA DE LENGUAJE- 5.3. DE LA TAXATIVIDAD: CERTEZA Y SOLUCIÓN AL PROBLEMA- 6. CONCLUSIÓN

**1. Introducción**

La capacidad interpretativa de un servidor de justicia no debería ser justificativo para que el legislador lleve a cabo su trabajo sin tener cuidado, ni conciencia, en el grado de certeza que presentan las normas elaboradas por él. De igual forma, la posición interpretativa del abogado no es una razón para que las normas que comprenden un ordenamiento jurídico se presenten ambiguas o vagas. Por tal motivo, al hablar de derecho, la aplicación del principio de legalidad, en especial, en el campo publico penal, da forma a los límites que deben seguir todos aquellos que busquen cobijarse por el derecho dentro de la realidad social en la que se desarrolla la humanidad.

En este sentido, el principio de taxatividad es fundamental al momento de hablar del Derecho Penal. La importancia de que las normas, en especial las penales, sean escritas con un grado de certeza extremo, genera seguridad jurídica en todos los campos de aplicación del ordenamiento jurídico de un país. Por eso, al hablar de derecho, es tan relevante la aplicación del principio de legalidad a todo el cuerpo normativo.

De forma más específica, dentro del campo del derecho, el ser humano debe ser consciente de que todo lo que comprende esta materia conlleva un grado de determinación tal que pueda regular, no solo el campo normativo si no, la actuación de aquellos servidores y servidoras de justicia que se encuentran envueltos por este y trabajan para y por el desarrollo del mismo. Por tal motivo se ha llevado a cabo la siguiente investigación que tiene como fin solucionar un problema de tipicidad objetiva dentro de un artículo que regula el comportamiento y accionar de los servidores de justicia, de forma más específica, los abogados

El prevaricato de abogados es un delito tipificado en el artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual se encarga de regular las actuaciones de estos agentes cualificados en el mismo tipo penal. La relevancia de este artículo dentro de la realidad jurídica del Ecuador se ha visto ensombrecido por la escasa jurisprudencia presentada en base a este tipo penal; de igual forma, la misma practica del abogado ha hecho que este delito no sea aplicado de la manera más constructiva dentro de la realidad jurídica que comprende el país

¿Pero cuál es el problema que se encuentra dentro de la tipificación del delito de prevaricato? De forma directa se puede hablar que existe una indeterminación en la palabra “juicio”. Esto genera la duda de qué si realmente se configura la conducta penal relevante en todo lo que comprende el proceso judicial, incluyendo y determinado la importancia de la etapa pre procesal, o se desarrolla únicamente durante etapa de “juicio”. Esto se da en base al amplio alcance de la palabra, presentando un problema que queda en manos de la interpretación del servidor de justicia, dando espacio a que se configuren acciones que pueden llegar a vulnerar el correcto flujo de comportamiento social afectando, directamente, la idea de ética y los principios que rigen el actuar del servidor de justicia cualificado como abogado o procurador.

## **2. Estado del Arte**

En el siguiente trabajo se llevará a cabo una investigación acerca del artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este texto se centrará en el delito de prevaricación cometido por abogados y procuradores, dando paso a un análisis acerca de sus implicaciones legales y éticas dentro del sistema jurídico, haciendo un énfasis en la prescripción tiempo/espacio descrita en la parte objetiva del artículo, siendo esta una lesión directa al principio de taxatividad.

En esta línea, es importante entender que la prevaricación se define como la acción de un abogado que, en el ejercicio de su función, actúa en contra de la ley o revela secretos de su cliente a la parte contraria, lo que puede llevar a sanciones penales. En el texto “Prevaricación de abogados y procuradores” del autor, Garcías Planas, destaca que el artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece penas de uno a tres años de prisión para aquellos abogados que incurran en este tipo de conductas debido a que este delito no solo afecta la relación de confianza entre abogado y cliente, sino que también socava la integridad del sistema judicial al poner en riesgo el derecho a una defensa efectiva. Garcías Planas también menciona que la prevaricación puede manifestarse en diversas formas, como el abandono injustificado de un cliente o la defensa simultánea de intereses contradictorios. Estas acciones no solo son ilegales, sino que también constituyen un abuso del derecho, lo que puede llevar a un daño irreparable para las partes involucradas. El texto de Garcías Planas enfatiza la necesidad de una correcta administración de justicia y la importancia de regular el comportamiento de los abogados para garantizar la tutela judicial efectiva, tal como lo establece la Constitución ecuatoriana. Por eso es importante entender que el del delito de prevaricación busca asegurar que los abogados actúen con lealtad y respeto hacia sus clientes y el sistema judicial en su conjunto.<sup>3</sup>

En razón del análisis del artículo, es necesario entender a la taxatividad como una dimensión central del principio de legalidad penal. Según Pablo E. Navarro y Laura Manrique, la taxatividad implica que la imputación de responsabilidad penal debe basarse en leyes precisas que indiquen con exactitud las conductas prohibidas y las penas correspondientes. Sin embargo, lograr una absoluta precisión en la formulación de las leyes penales es un desafío debido a la indeterminación inherente del lenguaje. Aunque algunos análisis conducen a conclusiones escépticas sobre la relevancia práctica de la taxatividad, la doctrina y jurisprudencia han señalado que es fundamental para garantizar la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación de la ley penal. En su texto “El Desafío De La Taxatividad”, se propone que la exigencia de taxatividad debe interpretarse como una pauta normativa que impone límites a las opciones del legislador al formular las leyes penales. Con esto se puede, dentro del mismo texto los autores destacan la relevancia de la taxatividad como garantía del principio de legalidad, a pesar de la

---

<sup>3</sup> Ver Gabriel Garcías Planas, “Prevaricación de abogados y procuradores. *Prevaricación de abogados y procuradores*”. España: Universidad de Islas Baleares (1994), 34-53.

existencia de dificultades para lograr una precisión absoluta en el lenguaje legal. La interpretación de este requisito debe equilibrar la necesidad de certeza jurídica con la realidad lingüística, imponiendo límites a la discrecionalidad del legislador en la formulación de tipos penales.<sup>4</sup>

En la misma línea, Roberto Carlos Fonseca Luján en su texto “el principio de taxatividad en la jurisprudencia constitucional mexicana”, subraya la importancia de este principio dentro del marco del derecho penal, en donde se exige que las leyes penales sean formuladas con claridad y precisión, estableciendo de manera explícita los elementos constitutivos de los delitos y las penas aplicables. De igual manera identifica dos etapas en la evolución del principio de taxatividad. La primera etapa se caracteriza por el reconocimiento del principio, donde se enfatiza que el legislador debe promulgar leyes claras para evitar arbitrariedades en la aplicación judicial y la segunda es donde se muestra un desarrollo más matizado del principio, aceptando que ciertos conceptos jurídicos indeterminados pueden ser utilizados en las descripciones típicas, siempre que se mantenga un marco de referencia objetivo.<sup>5</sup> Esto otorga al juez la libertad de realizar interpretaciones basadas en métodos diversos, permitiendo cierta flexibilidad sin comprometer la seguridad jurídica. A pesar de esta flexibilidad, es fundamental que el legislador defina con precisión los términos y condiciones bajo los cuales se aplican las leyes penales debido a que cualquier ambigüedad o vaguedad puede generar inseguridad jurídica y afectar el derecho de defensa del procesado. Así se sostiene que el principio de taxatividad es esencial para garantizar un sistema penal justo y equitativo, protegiendo a los ciudadanos frente a posibles abusos del poder judicial y asegurando una aplicación coherente y predecible de las normas penales

### **3. Marco teórico**

#### **3.1. Concepto de Prevaricato**

El prevaricato se define como la acción de un servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, actúa de manera injusta o contraria a la ley, abusando de su autoridad y de los vacíos que la ley le otorga para el cumplimiento de sus funciones.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Ver Pablo E. Navarro, Y Laura Manrique. “El Desafío De La Taxatividad.” España, Argentina: ADPCP (2005), 834.

<sup>5</sup> Ver Luján, Roberto Carlos Fonseca. *Scielo*. junio de 2022. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502022000100281](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502022000100281) (último acceso: 16 de 10 de 2024).

<sup>6</sup> Ernesto Eduardo Domenech. “Prevaricato.” Asociación Pensamiento Penal (2018), 3.

La palabra prevaricato viene del verbo prevaricar, la cual proviene del latín “varus”, que era una forma de vara, horquilla, que derivó en “varicare”: extender y abrir las piernas, alargar el paso, salir de la línea ordinaria; y luego derivó en “prevaricari”: apartarse del camino recto, andar torcido; y figuradamente: faltar a la palabra, a la confianza, a la fe, al juramento.<sup>7</sup>

Prevaricar es (dice el Diccionario de la lengua castellana) faltar uno a la obligación de su oficio, quebrantando la fé, palabra, religión o juramento. Sin embargo, no sólo técnicamente y en el orden del derecho y de la justicia, sino aun en el idioma vulgar, no toda falta a su obligación merece tan severo nombre. Es necesario que la falta sea a sabiendas, que sea maliciosa, que se cometa por algún efecto de la voluntad, y no por yerro de la inteligencia o de juicio. El juez fanático que ve realmente crímenes donde la razón fría y desapasionada no puede hallarlos, será un juez injusto, pero no un juez prevaricador. Por el contrario, merecerá este nombre el que, conociendo la injusticia que comete, la verifica y lleva a efecto, sin embargo, porque se propone vengar un resentimiento, o favorecer a quien pueda darle y una ventaja.<sup>8</sup>

En razón de esto, lo que compete a este texto, es el análisis que se llevara a cabo frente al artículo 269, correspondiente al prevaricato, únicamente de los abogados, el cual funciona como un claro ejemplo de la aplicación del principio de legalidad en la codificación y prescripción del delito de prevaricato.

De forma más específica, el delito del “prevaricato de abogados”, según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, establece que un abogado, defensor o procurador que revele los secretos de su cliente a la parte contraria o que abandone a un cliente para defender a la otra parte, incurre en la acción de cometer prevaricato. La pena por este delito consiste y oscila entre uno y tres años de prisión. El prevaricato se considera una falta grave que afecta la confianza en la administración de justicia, ya que implica que el abogado actúa de manera consciente y deliberada en contra de los deberes que le impone su profesión. Este tipo penal busca garantizar una correcta administración de justicia y proteger el derecho a la defensa efectiva, siendo la tutela judicial efectiva el principal bien jurídico protegido, evitando que se favorezca a una parte injustamente o se perjudique a otra. Este actuar por parte del abogado se fundamenta en el Código de Conducta para Abogados y Abogadas en el Patrocinio de sus Causas expedido por el Consejo de la Judicatura, debido a que la responsabilidad ciudadana es un parámetro que se busca defender, en donde se regula el actuar de los abogados de una forma específica,

---

<sup>7</sup> D. Roque Barcia. “Diccionario General Etimológico de la Lengua Española.” Tomo Cuarto (Seix Editor.1883), 399.

<sup>8</sup> Alonso Salazar. “El Delito De Prevaricato En El Derecho Penal Costarricense.” Revista de Ciencias Jurídicas N° 117, (2008), 127.

teniendo en cuenta que su fin último es servir con diligencia y buena fe, alegando sus prácticas son competentes en relación al desarrollo de sus de actos.<sup>9</sup>

La tipificación del delito de prevaricato de abogados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador es de gran importancia por varias razones, según el punto de vista personal. La primera consiste en la protección de la confianza en el sistema judicial, debido a que la inclusión del prevaricato busca salvaguardar la integridad del sistema de justicia, asegurando que los abogados actúen con lealtad y respeto hacia sus clientes y la ley. Esto es fundamental para mantener la confianza pública en el ejercicio profesional y en la administración de justicia. La segunda razón consiste en la responsabilidad profesional, ya que, al tipificar este delito, se establece un marco claro de responsabilidad para los abogados, lo que les obliga a actuar con diligencia y ética en su profesión. Esto contribuye a una práctica legal más transparente y responsable.<sup>10</sup> La tercera razón consiste en la prevención de cualquier tipo de abuso en contra de la ley debido a que la tipificación del prevaricato actúa como un disuasivo contra conductas indebidas, como la revelación de secretos del cliente o la defensa simultánea de intereses contradictorios. Esto ayuda a prevenir abusos que pueden perjudicar a los clientes y al sistema judicial en general. La cuarta razón es la alineación con principios constitucionales, en razón de que la tipificación del prevaricato se acate con los principios establecidos en la Constitución ecuatoriana, los cuales garantizan el derecho a una defensa efectiva y la protección de derechos fundamentales. Esto genera un refuerzo en relación al compromiso del Estado con una administración de justicia justa y equitativa.<sup>11</sup> Y como quinta y última razón se da la facilidad de aplicación de sanciones adecuadas; esto consiste en que al definir claramente las conductas que constituyen prevaricato, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) permite la imposición de sanciones adecuadas en caso de incumplimiento, lo que contribuye a una mejor regulación del ejercicio profesional.

En resumen, la tipificación del delito de prevaricato de abogados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) es esencial para garantizar una práctica legal ética,

---

<sup>9</sup> Artículo 1. Código de Conducta para Abogados y Abogadas en el Patrocinio de sus Causas. R.O. Resolución 100 A. 2018.

<sup>10</sup> Ramos, Emilia M<sup>a</sup> Santana. Scielo. junio de 2018. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652018000100143](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652018000100143) (último acceso: 23 de 09 de 2024).

<sup>11</sup> Ver Joel Sebastián Córdor Pilatasig. “Prevaricato De Fiscal Como Delito Contra La Tutela Judicial Efectiva.” (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato junio de 2024), 25

proteger los derechos de los clientes, y fortalecer la confianza en el sistema judicial ecuatoriano.

### 3.2. Concepto de Taxatividad

Dentro del artículo 76, numeral 3 de la Constitución, se puede inferir que se hace alusión a la idea de taxatividad y a lo que dice los artículos 6 y 13 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.<sup>12</sup>

Presentando la idea base del principio de legalidad y a la idea de taxatividad, siendo esta la que asegure que las conductas delictivas deben estar claramente definidas y tipificadas en la ley antes de que alguien pueda ser sancionado, garantizando así la seguridad jurídica y la protección de los derechos individuales. Es importante remarcar que Derecho Penal es una de las principales ramas del derecho, la cual se encuentra categorizada dentro del Derecho público, teniendo este como uno de sus principales principios al principio de legalidad el cual se encuentra prescrito en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador.

Artículo 5.- Principios procesales. - El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: 1. Legalidad: no hay infracción penal, pena, ni proceso penal sin ley. Este principio rige incluso cuando la ley penal se remita a otras normas o disposiciones legales para integrarla.<sup>13</sup>

Al principio de legalidad se lo puede relacionar de manera directa con el famoso principio en latín “*Nullum Crimen, Nulla Poena Sine Lege*” debido a que este implica que no puede haber delito ni pena sin una ley previa que lo establezca. Esto refuerza la idea de que las leyes deben ser claras y específicas. De esta forma se puede ver la relevancia de estos principios, dentro de la rama público-estatal, siendo la legalidad un factor que genera control judicial, debido a la implicación de un tipo de sobre posición en razón de los actos del Estado, asegurando que cualquier acción punitiva esté respaldada

---

<sup>12</sup> Artículo 76, numeral 3, Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449, 20 de octubre de 2008.

<sup>13</sup> Artículo 6 Código Orgánico Integral Penal. R.O. Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, reformado por última vez R.O Suplemento 107 de 24 de diciembre de 2019.

por una norma legal válida estableciendo límites claros a la potestad punitiva del Estado, siendo, el principio de legalidad, aquel que funcione como un tipo de protección para a los ciudadanos frente a los abusos y garantiza un debido proceso.

Dentro de esta misma rama el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconoce el mandato constitucional, el cual se relaciona con la noción del principio de legalidad, dando paso a lo que conforma a la idea de taxatividad en relación a su función dentro de la realidad jurídica.

Artículo 13.- Interpretación. - Las normas de este Código deberán interpretarse de conformidad con las siguientes reglas: 1. La interpretación en materia penal se realizará en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos. 2. Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de la norma. 3. Queda prohibida la utilización de la analogía para crear infracciones penales, ampliar los límites de los presupuestos legales que permiten la aplicación de una sanción o medida cautelar o para establecer excepciones o restricciones de derechos.<sup>14</sup>

Haciendo referencia a esto, Felipe Rodríguez Moreno menciona que “el principio de taxatividad es el producto pulido y determinado de la unión del principio de legalidad y de interpretación literal en materia penal”<sup>15</sup>. Así se entiende que la tipicidad de estos principios es un carácter primordial para darle configuración al concepto de taxatividad en razón de su existencia y función con la ley, la cual debe funcionar como un parámetro para describir con claridad y precisión las conductas que constituyen delitos y las penas correspondientes. Esto en relación con la función del principio de taxatividad la cual consiste en garantizar la certeza del Derecho en su totalidad dando pie a que se evite la aplicación arbitraria de la ley y asegurando que los ciudadanos comprendan qué comportamientos son considerados delictivos. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) exige que los tipos penales sean formulados de manera taxativa y técnica, evitando descripciones vagas o ambiguas. Esto es crucial para garantizar que los ciudadanos puedan entender las normas y actuar en consecuencia.

En la doctrina jurídica moderna se determina, de manera amplia, que la taxatividad forma parte del principio de legalidad penal. Para Felipe Rodríguez, el principio de taxatividad se cumple si en la tipificación de la norma se presenta la

---

<sup>14</sup> Artículo 13 Código Orgánico Integral Penal. R.O. Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, reformado por última vez R.O Suplemento 107 de 24 de diciembre de 2019.

<sup>15</sup> Felipe Rodríguez Moreno. Tratado de Derecho Penal. (Quito: Cevallos, 2023), 107.

descripción de una conducta más a sanción determinada<sup>16</sup>, recalcando la función de este principio jurídico fundamental, el cual únicamente exige que las normas penales sean formuladas con claridad y precisión<sup>17</sup>. Este principio se basa en la idea de que las conductas que constituyen delitos y las sanciones correspondientes deben estar claramente definidas en la ley, evitando así cualquier ambigüedad o vaguedad que permita interpretaciones arbitrarias. El principio de taxatividad se deriva de la interpretación literal y el mandato de legalidad, el cual busca evitar la arbitrariedad en la aplicación de la ley penal, garantizando que los ciudadanos comprendan con certeza qué comportamientos son delictivos y cuáles son las consecuencias legales de dichos actos.<sup>18</sup> En este contexto es importante recalcar y definir a la taxatividad como una regla para el legislador debido a que impone, a este, la obligación de redactar leyes penales que sean específicas y no ambiguas. De igual manera se puede considerar a la taxatividad como un parámetro para que los jueces puedan tomar una decisión acorde al ordenamiento jurídico debido a que este principio actúa como un criterio para que los jueces, al interpretar y aplicar las leyes penales, aseguren que no se apliquen o se tome una decisión en base a normas ambiguas que funcionen de manera arbitraria. Desde una perspectiva más amplia, se considera a la taxatividad como un derecho fundamental que protege a los individuos contra sanciones penales impuestas sin una base legal clara.<sup>19</sup>

La idea de taxatividad ha sido reconocida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como una cualidad de la norma que “implica que cuando una autoridad determine la vulneración de un precepto, la sanción a imponer se debe ser lo suficientemente clara y previsible como para evitar que se produzca o exista algún tipo de riesgo de arbitrariedad”<sup>20</sup>.

Ha si se puede decir que la realidad jurídica y el desarrollo de la jurisprudencia ha evolucionado en su interpretación, reconociendo la necesidad de un contenido concreto

---

<sup>16</sup> Felipe Rodríguez Moreno. Tratado de Derecho Penal, 109.

<sup>17</sup> Ver Iberly. *El principio de taxatividad en el orden penal*. 16 de 03 de 2020. <https://www.iberley.es/temas/principio-taxatividad-orden-penal-47651> (último acceso: 16 de 10 de 2024).

<sup>18</sup> Ver Luján, Roberto Carlos Fonseca. *Scielo*. junio de 2022. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502022000100281](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502022000100281) (último acceso: 16 de 10 de 2024).

<sup>19</sup> Ver Corte Nacional de. Justicia, Ratio Decidendi Obiter Dicta. (Quito: Corte Nacional De Justicia, 2014), 3.

<sup>20</sup> Caso Barthold v. Alemania, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 25 de marzo de 1985, párr. 45 y 47.

y unívoco en la tipificación de delitos, lo que implica que las descripciones típicas no deben ser vagas ni ambiguas. Esto refuerza el principio de seguridad jurídica, permitiendo a los ciudadanos actuar con conocimiento de causa y evitando sanciones injustas o desproporcionadas

#### **4. Análisis del “Prevaricato de abogados”**

##### **4.1. Análisis de la tipicidad objetiva del artículo 269 del COIP “Prevaricato de abogados”**

Artículo 269.- Prevaricato de las o los abogados.- La o el abogado, defensor o procurador que en juicio revele los secretos de su persona defendida a la parte contraria o que después de haber defendido a una parte y enterándose de sus medios de defensa, la abandone y defienda a la otra, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.<sup>21</sup>

La construcción del supuesto que presenta el artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) es referente al delito de prevaricato de abogados. Dentro de este artículo, se puede encontrar una construcción normativa que a simple vista parece funcionar de manera correcta, en base al uso de la herramienta de la interpretación, con la intención de regular y limitar la actuación de los abogados. Este articulado determina los actos y la pena presentados en el artículo 269. El texto tiene la intención de llevar a cabo un análisis que señale todos los caracteres relevantes del texto normativo, buscando encajar en la composición del iter criminis para comprender la relevancia de la codificación textual del delito, tomando en cuenta los puntos en contra y a favor de la regulación normativa de este delito.

Dentro de la tipicidad objetiva del artículo se puede visualizar que el sujeto activo, “quien es la persona que provoca el hecho criminal en su calidad de autor o participe”,<sup>22</sup> es de carácter cualificado debido a que la conducta del agente dentro de la tipificación necesita que se cumpla con una condición específica, recalando que el delito o la acción recae únicamente en el abogado, o procurador, el cual, según el caso, se adecua a la conducta al tipo penal. En el mismo sentido, la prescripción del artículo 269 hace alusión a que la conducta descrita en el texto es realizada por una sola persona y no por un grupo de personas o comunidad, haciendo una distinción entre personas jurídicas y personas naturales, el delito de prevaricato recae sobre las personas naturales, obviando

---

<sup>21</sup> Artículo 269 Código Orgánico Integral Penal. R.O. Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, reformado por última vez R.O Suplemento 107 de 24 de diciembre de 2019.

<sup>22</sup> Jorge Luis Arellano Cruz y Carmen Virginia Mendivil Cortez. “Teoría Del Delito Y Teoría Del Caso.” Revista de Investigación Académica sin Frontera (2020), 25.

una idea de comunidad la cual pueda generar una persona jurídica en la que pueda recaer la cualificación de procurador, únicamente se puede considerar para las personas naturales quienes llevan a cabo la profesión. El artículo no presenta distinción entre el significado de abogado y procurador, aun así, este consiste en qué; aunque ambos sean profesionales del derecho, sus roles son complementarios. El abogado se centra en la defensa legal y la estrategia del caso, mientras que el procurador se ocupa de la logística y los procedimientos judiciales. De forma más específica se entiende que el abogado defiende y asesora a su cliente, mientras que el procurador se encarga de la representación procesal y la gestión de documentos ante el tribunal. Se puede presentar casos en que ambos trabajen juntos para garantizar una representación legal efectiva de su cliente o que esta cualificación recaiga en una sola persona. De esta forma el abogado o procurador son autores directos del delito ya que el actor es el único que puede garantizar la tutela efectiva de su cliente. Por otro lado el sujeto pasivo, el cual consiste en “el titular o portador del interés cuya ofensa constituye la esencia del delito”<sup>23</sup> es de carácter indeterminado.

Al hablar del bien jurídico protegido, el cual se puede definir como “como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico”<sup>24</sup>, del artículo se puede interpretar que este aspecto objetivo mediato es cuidar es la responsabilidad ciudadana y de forma inmediata es la tutela judicial efectiva debido a que el prevaricato puede ser un limitante al derecho a la defensa que tiene el sujeto pasivo, siendo la responsabilidad ciudadana presentada por el servidor de justicia, en este caso el abogado, un factor elemental compuesto en base a la ética de su labor, un carácter importante para que se lleve a cabo el correcto desarrollo del sistema de justicia en el país . Se puede decir entonces que el bien jurídico protegido del delito de prevaricato de abogados, según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, es la tutela judicial efectiva enfocada en la correcta administración de justicia, haciendo énfasis en la responsabilidad ciudadana, la cual recae en la ética de la labor del servidor de justicia conocido como abogado. Este concepto implica que los abogados, defensores o procuradores deben actuar con lealtad y respeto hacia la ley y sus

---

<sup>23</sup> Arrieta, Harold Vega. Scielo. 22 de enero de 2016. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-74412016000100005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412016000100005) (último acceso: 26 de 10 de 2024).

<sup>24</sup> Mariano Kierszenbaum,. “El Bien Jurídico Enelderecho Penal. Algunas nociones Básicas Desde La Óptica De La Discusión Actual.” Lecciones y Ensayos, nro. 86 (2009), 188.

clientes, garantizando así una defensa técnica adecuada y evitando cualquier conducta que pueda comprometer la integridad del sistema judicial. El prevaricato se configura cuando un abogado actúa de manera injusta o contraria a la ley, lo que no solo afecta a su cliente, sino que también socava la confianza pública en el sistema judicial. Por lo tanto, el bien jurídico protegido busca asegurar que las decisiones y acciones de los abogados se realicen dentro del marco legal, promoviendo la justicia y la equidad en los procesos judiciales.

Haciendo un enfoque en el desarrollo del núcleo en el delito de prevaricato, es relevante demarcar el verbo rector y el elemento circunstancial que lo complementa. En este caso, en el delito de prevaricato, la parte descriptiva del tipo penal se compone por dos tiempos. En el primer tiempo se configura el núcleo del artículo el cual consiste en el verbo “revelar”, acompañado por la prescripción del elemento circunstancial el cual consiste en la frase: “que en juicio revele”. En el segundo tiempo el articulado nos presenta el supuesto que dice: “...después de haber defendido a una parte y enterándose de sus medios de defensa, la abandone y defienda...”, es claro que el verbo rector consiste en “abandonar” y “defender” haciendo que al verbo rector se lo considere como compuesto, debido al número superior a uno que compone la acción presentada en el supuesto del prevaricato de abogados. De esta manera se puede concluir que, en el primer tiempo del artículo, se habla de un verbo elemental, ya que la acción se compone de un solo verbo. En el segundo tiempo se configura un verbo rector compuesto copulativo debido a que la acción presentada está configurada por dos verbos rectores los cuales función y trabajan, de manera literal, con la conjunción “Y”. A pesar de la separación temporal presentada en este texto para llevar a cabo el análisis del artículo, enfocado en el verbo rector, de manera concluyente, se define a este, el verbo rector, como uno compuesto ya que el mismo artículo no presenta separación literal alguna y el supuesto presenta a más de un verbo dentro de su texto. Este punto es relevante en relación a posicionamiento del problema de tipicidad encontrado en el articulado al analizar los elementos constitutivos del tipo en razón al espacio/tiempo del primer momento del artículo, es decir la palabra juicio

En base a la clasificación del objeto, este supuesto presenta un tipo penal mono ofensivo ya que el bien jurídico protegido es uno, y su objeto material es personal debido

a que la acción recae en el sujeto del artículo, hablándose del prevaricato de abogados la acción recae en el sujeto cualificado, el abogado.<sup>25</sup>

De esta manera, y en conocimiento del articulado y su interpretación, se puede concluir que mientras los delitos de acción implican una conducta activa que causa un daño, los delitos de omisión se centran en la inacción ante un deber legal, pudiendo también resultar en consecuencias penales. Así se centra, de manera directa, al delito de prevaricato de abogados como un delito de acción debido a que implica la realización de conductas específicas que violan los deberes profesionales, los cuales consisten en revelar secretos del cliente a la parte contraria o abandonar a un cliente para defender a otro. Estas acciones son deliberadas y requieren el conocimiento y voluntad del abogado para que se considere que ha incurrido en prevaricato. El artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que un abogado, defensor o procurador que actúe de esta manera será sancionado con la pena determinada en el supuesto. Por lo tanto, el prevaricato no se configura por omisión, sino por acciones concretas que afectan la administración de justicia y la confianza en el ejercicio profesional del abogado.

Dentro de la misma línea, al hablar de la parte subjetiva del artículo hay que considerar si las actuaciones del agente o sujeto se llevan a cabo con culpa o dolo. En el delito de prevaricato, se considera que el sujeto activo o agente, en este caso el abogado o procurador, actúan de manera dolosa, convirtiendo al tipo penal en doloso directo, ya que los sujetos que pueden cometerlo tienen un amplio conocimiento y comprensión de la ley. Estos profesionales son responsables de asegurar la protección judicial efectiva y de proporcionar una defensa técnica a sus clientes. De esta forma, el agente actúa con la intención de llevar a cabo el delito, por lo tanto, no se puede clasificar este delito como culposo. Este delito, no se puede configurar por culpabilidad, ya que no se incurre en una falta por culpa. Esto implica que el simple descuido o negligencia no son suficientes para que se pueda imputar, sino que la tipificación legal requiere como condición indispensable la existencia de dolo, entendido como el conocimiento y la intención de llevar a cabo todos los elementos del tipo objetivo.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Arrieta, Harold Vega. Scielo. 22 de enero de 2016. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-74412016000100005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412016000100005) (último acceso: 26 de 10 de 2024).

<sup>26</sup> Ver Ximena Peinado Medina, Francy Quintero Rosas, Laura Medina Fonseca, y Carlos Muñoz Sotelo. "Prevaricato y ética profesional." *Derecho y Realidad*. Colombia: UPTC, (2010), 347-354.

En este sentido, la desconstrucción del artículo, nos presenta los elementos necesarios para la aplicación y determinación de este supuesto en la vida real. La comprensión de este artículo es relevante para determinar el problema que existe en la prescripción del texto, dándonos un vistazo de aquellos elementos constitutivos que se encuentran en un tramo de obscuridad e indeterminación para la aplicación del supuesto. En este caso la palabra “juicio” que demarca el espacio/ tiempo, siendo un elemento circunstancial del tipo el cual es un requisito de la tipicidad objetiva del artículo, presenta un problema de vaguedad el cual se puede solucionar con la aplicación del principio de taxatividad y así darle una mejor aplicación al artículo al momento en que se nos presente una situación en este sentido.

#### **4.2.Legislación comparada.**

Los casos de interpretación y aplicación del delito de prevaricato de abogados en otros países han sido variados y han llevado a diferentes enfoques judiciales en relación a su tipificación o no dentro de otros ordenamientos jurídicos.

En España, el delito de prevaricato se encuentra tipificado en el Código Penal se refiere principalmente a la conducta de funcionarios públicos delimitando los tipos penales entre abogados y jueces, de la misma forma que se lo hace en Ecuador. La prevaricación, en este caso se compone por dos incisos relacionados a la defensa realizada por los abogados con verbos rectores muy similares a los presentados en el tipo penal del Ecuador. Aunque el término "prevaricación" se asocia comúnmente con funcionarios públicos, el artículo 467 del Código Penal español establece y delimita la conducta de los abogados y procuradores presentando un claro ejemplo de la importancia de la determinación, exactitud y limitación al momento de tipificar un delito.

Art 467.- Código Penal Español: (1). El abogado o procurador que, habiendo asesorado o tomado la defensa o representación de alguna persona, sin el consentimiento de ésta defienda o represente en el mismo asunto a quien tenga intereses contrarios, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para su profesión de dos a cuatro años. (2). El abogado o procurador que, por acción u omisión, perjudique de forma manifiesta los intereses que le fueren encomendados será castigado con las penas de multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo, cargo público, profesión u oficio de uno a cuatro años. Si los hechos fueran realizados por imprudencia grave, se impondrán las penas de multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para su profesión de seis meses a dos años.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Artículo 467. España. *Código Penal*. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444>.

En Argentina, por ejemplo, el delito de prevaricato está tipificado en el Código Penal, específicamente en el artículo 271, que establece sanciones para los abogados que actúan de manera contraria a los intereses de sus clientes, presentando como base la misma idea del tipo penal desarrollado en el Ecuador. Este delito se configura cuando un abogado, deliberadamente, perjudica la causa que le ha sido confiada y las penas pueden incluir multas e inhabilitación temporal de hasta seis años para ejercer la profesión. Para que se considere prevaricato, deben cumplirse ciertos requisitos, como la existencia de dolo al momento en que el abogado actúa ya que sus acciones son llevadas a cabo con conocimiento de que su conducta es injusta o perjudicial. De igual manera debe existir perjuicio a la causa demarcando que la conducta del abogado debe causar un daño manifiesto a los intereses del cliente. Este tipo penal, al igual que en el Ecuador, presenta el mismo problema de lenguaje dando una amplia acepción a la palabra juicio, limitándola únicamente por el calificativo “mismo”.

ARTÍCULO 271. – Código Penal Argentino. - Será reprimido con multa de pesos dos mil quinientos a pesos treinta mil, e inhabilitación especial de uno a seis años, el abogado o mandatario judicial que defendiere o representare partes contrarias en el mismo juicio, simultánea o sucesivamente o que, de cualquier otro modo, perjudicare deliberadamente la causa que le estuviere confiada.<sup>28</sup>

En Chile, el delito de prevaricación de abogados está tipificado en el Código Penal, específicamente en los artículos 231 y 232. Este delito se refiere a las conductas indebidas que pueden cometer los abogados y procuradores en el ejercicio de su profesión, y se considera una violación grave de la ética profesional y de los deberes inherentes a su cargo. En este caso el elemento de temporalidad espacial no está delimitado por la palabra juicio, presentando y sustituyendo la palabra “juicio”, usada en Ecuador, por el concepto de defensa técnica.

ART 231.- Código Penal Chile. -El abogado o procurador que, con abuso malicioso de su oficio, perjudicare a su cliente o descubriere sus secretos, será castigado según la gravedad del perjuicio que causare, con la pena de suspensión en su grado mínimo a inhabilitación especial perpetua para el cargo o profesión y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.<sup>29</sup>

ART 232.- Código Penal Chile. -El abogado que, teniendo la defensa actual de un pleito, patrocinare a la vez a la parte contraria en el mismo negocio, sufrirá las penas de

---

<sup>28</sup> Artículo 271. Código Penal de la Nación Argentina. Ley N.º 11.179. Buenos Aires, 29 de octubre de 1921. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/norma.htm>.

<sup>29</sup> Artículo 231. Chile. *Código Penal*. Ley N.º 9.096. Aprobado el 3 de agosto de 1874. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=20215>.

inhabilitación especial perpetua para el ejercicio de la profesión y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.<sup>30</sup>

Por otro lado, en Colombia el delito de prevaricato de abogados no está tipificado de manera determinada para el agente en específico. Esto quiere decir que la codificación de dicho delito se lo puede inferir de la construcción legislativa que compone un capítulo entero de todo el código penal de este país. El delito como tal está dirigido para todos los servidores de justicia del país. El capítulo ocho del Código Penal, el cual comienza desde el artículo 413 y termina en el artículo 415 define y prescribe las acciones que componen el delito de prevaricato en general, sin hacer ninguna distinción del cargo o profesión que lleve el servidor público. De estos artículos se puede inferir la pena y las acciones que componen el delito en particular.

En general, la manera en que se manejan la aplicación en los diferentes casos a nivel mundial, refleja la importancia y el compromiso que se busca con la ética profesional y la necesidad de proteger los derechos de los clientes, aunque, como previamente se había visto, la efectividad, la aplicación y en especial la tipificación del delito varían significativamente entre jurisdicciones. Estos ejemplos subrayan la importancia de mantener altos estándares éticos en el ejercicio del derecho y la relación que existe entre la construcción típica de dicho artículo.

## **5. La Taxatividad Y la Palabra “juicio” en el Artículo 269 del COIP**

### **5.1.Principio de legalidad y la obscuridad en la ley penal**

El principio de legalidad es un pilar fundamental del Estado de Derecho, el cual se encuentra en el deber de garantizar que ninguna persona pueda ser juzgada o sancionada por un acto que no esté previamente tipificado como delito en la ley. En Ecuador, este principio está consagrado en la Constitución de 2008, específicamente en el artículo 76, que establece que "nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal". Sin embargo, a pesar de su reconocimiento formal, la aplicación efectiva de este principio enfrenta desafíos significativos en el contexto ecuatoriano.

A pesar de su importancia teórica, la práctica del principio de legalidad en Ecuador ha sido objeto de críticas. La falta de claridad en algunas disposiciones legales y la interpretación flexible por parte de las autoridades judiciales han llevado a situaciones

---

<sup>30</sup>Artículo 232. Chile. *Código Penal*. Ley N.º 9.096. Aprobado el 3 de agosto de 1874. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=20215>.

donde se vulneran los derechos de los ciudadanos. Por ejemplo, se puede presentar un sin número de casos donde se aplican sanciones sin una adecuada tipificación previa, lo que contradice el espíritu del principio de legalidad. Esto ha generado un ambiente donde la seguridad jurídica se ve comprometida y donde los ciudadanos pueden ser objeto de decisiones arbitrarias.

El principio de legalidad no solo implica que las leyes deben ser claras y accesibles, sino que también exige que el ejercicio del poder estatal se realice dentro de los límites establecidos por la ley. Este principio actúa como una salvaguarda contra la arbitrariedad y el abuso del poder, asegurando que los derechos fundamentales de los ciudadanos sean protegidos. En el contexto ecuatoriano, se ha argumentado que el principio de legalidad debe ser interpretado en un sentido amplio, abarcando no solo las leyes formales, sino también todo el ordenamiento jurídico conocido como "bloque de constitucionalidad", el cual incluye normas constitucionales y tratados internacionales.<sup>31</sup>

Este principio resulta trascendental para el funcionamiento de la institucionalidad democrática del Estado. Por un lado, implica que solo el órgano legislativo puede tipificar infracciones. Por otro, representa un límite al poder punitivo del Estado, ya que el juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones, solo es legítimo si se realiza conforme a leyes preexistentes al acto imputado y si la sanción se encuentra prevista en la Constitución o la ley.<sup>32</sup>

Dentro del texto "Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización", escrito por Héctor Gabriel Fernández Vanegas sugiere que, en contextos de crisis social o política, el principio de legalidad puede ser relativizado, esto de alguna manera se puede dar por el lento desarrollo del derecho frente al constante movimiento y desarrollo social. En Ecuador, esto se ha manifestado en diversas ocasiones donde se han implementado medidas extraordinarias que, aunque justificadas por razones de seguridad pública o emergencia nacional, pueden socavar los derechos fundamentales y el debido proceso.<sup>33</sup> Esta tendencia a relativizar el principio puede generar un precedente peligroso donde las garantías legales son vistas como obstáculos para la acción gubernamental, generando un entorno de conciencia en donde las autoridades actúan sin la debida consideración por los derechos fundamentales. Por ejemplo, durante períodos

---

<sup>31</sup> Danilo Alberto Caicedo Tapia. "El bloque de constitucionalidad en el Ecuador. Derechos Humanos más allá de la Constitución." Revista de Derecho UASB (2009), 25.

<sup>32</sup> Sentencia 1364-17-EP/23. Corte Constitucional del Ecuador, Quito, 21 de junio de 2023, parr. 33.

<sup>33</sup> Herzog, F, L. Arroyo Zapatero, U. Neumann y A. Nieto Martín. Sociedad del riesgo, derecho penal del riesgo, regulación del riesgo-perspectivas más allá del Derecho Penal, *Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo*" (Castilla-La Mancha, Ediciones de la Universidad, 2003), 249-258.

de estado de excepción, en donde se han observado restricciones a derechos civiles que, aunque pueden ser justificadas temporalmente, a menudo se extienden más allá de lo necesario, afectando la seguridad jurídica.<sup>34</sup>

El principio de legalidad es esencial para garantizar un Estado democrático y respetuoso de los derechos humanos en Ecuador. Sin embargo, su efectiva implementación enfrenta retos significativos que deben ser abordados para evitar la arbitrariedad y asegurar la protección efectiva de los derechos ciudadanos, siendo crucial fortalecer las instituciones judiciales y promover una cultura jurídica que valore y respete este principio como una garantía fundamental para todos. Uno de estos retos relevantes, en concreto, nace a partir de la idea del riesgo permitido. El riesgo permitido se refiere a aquellas conductas que, aunque pueden implicar un peligro para bienes jurídicos, son socialmente aceptadas y, por lo tanto, no se consideran penalmente relevantes. Este concepto actúa como un filtro en la construcción de normas penales, permitiendo que ciertas acciones que generan riesgos sean toleradas si los beneficios sociales que derivan de ellas superan los posibles perjuicios. La relevancia del riesgo permitido, para entender el principio de legalidad, radica en que este último exige que las conductas delictivas estén claramente definidas por la ley. Sin embargo, al introducir el riesgo permitido, se permite una cierta flexibilidad en la interpretación de lo que constituye un delito.

Esto significa que las normas pueden adaptarse a los estándares sociales vigentes, lo que puede llevar a una relativización del principio de legalidad. En otras palabras, la aceptación social de ciertos riesgos puede influir en la definición de conductas penales, permitiendo que acciones que normalmente serían consideradas peligrosas no sean sancionadas si se encuentran dentro del ámbito del riesgo permitido. Esto quiere decir que el ordenamiento jurídico que se deja llevar por esta figura presenta un rechazo hacia la idea de tener un legislador aislado capaz de generar una definición completa de un delito, el cual termina presentando normas ambiguas, justificadas por el parámetro del

---

<sup>34</sup> Vanegas, Héctor Gabriel Fernández. Scielo. 1 de enero de 2021. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttex&pid=S2301\\_066502021000101108](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttex&pid=S2301_066502021000101108) (ultimo acceso:16 del 10 de 2024.

riesgo permitido, lo cual genera una vinculación a valoraciones sociales. Así se concluye que el dejarse llevar por la idea del riesgo permitido y los estándares de conducta pueden conducir a dificultades de fundamentación, delimitación y acceso epistemológico. Siendo la vaguedad y ambigüedad de las normas una conclusión a estas figuras, lo cual da paso a que se pueda configurar oscuridad en el ordenamiento jurídico<sup>35</sup>

La oscuridad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano es un fenómeno que se manifiesta a través de la falta de claridad y precisión en las leyes, lo que puede generar confusión y arbitrariedad en su aplicación. Este problema es relevante dentro del contexto del principio de legalidad. La interpretación y ejecución de este principio pueden verse afectadas por la ambigüedad o la vaguedad de las normas legales, así como por las circunstancias sociales y políticas que influyen en la administración de justicia. La oscuridad en el ordenamiento jurídico puede surgir de diversas fuentes, como la vaguedad y la ambigüedad en las normas legales. Estas deficiencias pueden llevar a situaciones donde los operadores de justicia, incluidos jueces y fiscales, se enfrentan a dificultades para aplicar la ley de manera justa y equitativa. Según la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, las resoluciones en casos de duda u oscuridad deben ser abordadas desde un enfoque de derechos, lo que implica que la interpretación debe priorizar la protección de los derechos fundamentales sobre las ambigüedades legales.<sup>36</sup>

El principio de legalidad es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, cuando las leyes son oscuras o contradictorias, se corre el riesgo de que este principio se convierta en una mera formalidad. En Ecuador, el delito de prevaricato de abogados se ha utilizado como un mecanismo para controlar, limitar y guiar las actuaciones de los abogados y procuradores, pero su aplicación puede ser limitada por la falta de claridad en las normas. Esto plantea un dilema: si los abogados están obligados acatar normas ambiguas, teniendo la posibilidad de caer en la arbitrariedad, lo que contradice el espíritu del principio de legalidad

Para abordar la oscuridad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y fortalecer el principio de legalidad, es crucial implementar reformas que mejoren la claridad y

---

<sup>35</sup> Ver Nuria Pastor Muñoz. *Riesgo Permitido y principio de legalidad*. (Barcelona, Justicia Penal, 2009), 49

<sup>36</sup> Ver Carlos Ramírez Romero. *Resoluciones en caso de duda u oscuridad de la Ley*. (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2017), 189

precisión de las leyes. Esto incluye revisar y simplificar la redacción legislativa, así como establecer mecanismos claros para resolver ambigüedades legales. Además, es fundamental promover una cultura jurídica que valore el respeto a los derechos humanos y garantice una administración de justicia imparcial.

La obscuridad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano representa un desafío significativo para la aplicación efectiva del principio de legalidad. La falta de claridad en las leyes y las influencias sociales y políticas pueden llevar a decisiones arbitrarias que socavan la confianza pública en el sistema judicial. Para garantizar una verdadera protección de los derechos ciudadanos, es esencial abordar estas deficiencias mediante reformas legislativas y una mayor capacitación para los operadores jurídicos. Solo así se podrá asegurar que el principio de legalidad no se convierta en una formalidad vacía, sino que actúe como un verdadero garante del Estado democrático y del respeto a los derechos fundamentales.

## **5.2. Problema de lenguaje**

Los problemas de lenguaje dentro del ámbito jurídico son un fenómeno complejo que afecta la interpretación y aplicación de las normas legales, generando confusiones que pueden tener consecuencias significativas para el ejercicio del derecho. Uno de los problemas más destacados es la ambigüedad inherente al lenguaje natural. Esto quiere decir que las palabras pueden tener múltiples significados y sus interpretaciones pueden variar según el contexto. Esto se traduce en desafíos para los juristas, quienes deben navegar entre las intenciones del legislador y las realidades prácticas de los casos que enfrentan. La Corte Nacional de Justicia de Ecuador ha reconocido la existencia de "zonas de penumbra" en el lenguaje jurídico, donde la falta de claridad puede llevar a decisiones judiciales inconsistentes o arbitrarias.<sup>37</sup>

Por otro lado, la vaguedad es un fenómeno intrínseco al lenguaje que plantea serios desafíos en la comunicación efectiva. La vaguedad siendo un fenómeno lingüístico que se refiere a la imprecisión o indeterminación en el significado de un término o expresión, se presenta cuando las palabras no delimitan claramente sus fronteras de aplicación, lo que puede generar confusión y malentendidos.<sup>38</sup> Se refiere a la falta de precisión en las palabras o expresiones, lo que puede llevar a interpretaciones múltiples

---

<sup>37</sup> Ver Carlos Ramírez Romero. *Resoluciones en caso de duda u oscuridad de la Ley* (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2017), 15-236

<sup>38</sup> Ver Genaro R. Carrio, *Notas sobre Derecho y Lenguaje*. (Buenos Aires: Praxis Jurídica, 1976.) 31-25.

y confusas. Por ejemplo, términos como "pronto" o "alto" carecen de un significado específico sin un contexto claro, lo que puede generar malentendidos entre los interlocutores. Esta ambigüedad no solo complica la transmisión de ideas, sino que también puede afectar la toma de decisiones en ámbitos como el legal o el científico, donde la claridad es fundamental. En consecuencia, la vaguedad resalta la necesidad de un uso cuidadoso del lenguaje y de estrategias que permitan acotar significados para mejorar la comunicación y evitar interpretaciones erróneas.<sup>39</sup>

Las implicaciones prácticas de estos problemas lingüísticos son significativas. En juicios orales, por ejemplo, cualquier error en la interpretación o uso del lenguaje puede ser explotado por las partes contrarias o por los medios de comunicación, afectando la reputación profesional del abogado y la percepción pública del sistema judicial. Además, la falta de formación adecuada en el manejo del lenguaje jurídico puede resultar en una mala representación legal y, en última instancia, afectar los derechos de los ciudadanos.<sup>40</sup>

El debate sobre el formalismo versus el antiformalismo también es relevante en este contexto. Algunos juristas abogan por un enfoque formalista que busca una interpretación rígida y exacta de las normas, mientras que otros defienden una perspectiva antiformalista que considera el contexto social y político en la interpretación del derecho. Este conflicto se refleja en las diferentes maneras en que se abordan los problemas lingüísticos en la jurisprudencia. La tensión entre estas dos posiciones puede complicar aún más la aplicación del derecho, ya que cada enfoque puede llevar a resultados diferentes dependiendo de cómo se interprete el lenguaje utilizado en las leyes

Dentro del ámbito que nos compete, el análisis del artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), dentro del supuesto, para demarcar el verbo rector, presenta una palabra para determinar el lugar/tiempo del delito. En este caso, el delito de prevaricato de abogados prescribe “...*que en juicio...*” al momento de demarcar el momento y lugar de actuación del abogado al cometer el delito prescrito. Al hacer una interpretación sistemática, siguiendo una corriente anti formalista es posible entender que

---

<sup>39</sup> Ver Espinosa, Fabricio Mantilla. Scielo. diciembre de 2019. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512009000200015](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512009000200015) (último acceso: 2024 de 10 de 26).

<sup>40</sup> Ver Isabella Polo de la Cruz. “*Problemas De La Interpretación Jurídica: El Papel Del Lenguaje En El Derecho*”. Cartagena, Revista Saber, Ciencia y Libertad, (2023),17-25.

el legislador hacía referencia, no únicamente a la audiencia de juicio, como etapa dentro del proceso judicial, sino a todo el proceso judicial, puesto que después, en el mismo artículo, como se lo menciono previamente, en el segundo tiempo, el legislador hace la siguiente mención en el supuesto: *...después de haber defendido...* dejando a la libre interpretación por parte del lector. Esto quiere decir que el legislador otorga un gran espacio de interpretación en razón de la indeterminación de la palabra juicio. En el ámbito jurídico, la vaguedad es especialmente problemática, ya que puede afectar la interpretación y aplicación de las leyes, comprometiendo así la seguridad jurídica. Lo que sucede al momento de leer con precisión el supuesto y detenerse a pensar en la amplitud y limitación que presenta la palabra juicio frente al conocimiento especializado del mismo agente en quien recae la acción. Esto quiere decir, que, debido a al principio de taxatividad, el cual debe ser un parámetro usado por los legisladores, el “juicio” como tal debería ser prescrito como un proceso judicial determinando todas las partes que comprenden a esta, siendo la audiencia de juicio una de ellas. En la misma línea sería extremadamente importante que, en razón de la intención del artículo, este defina y presente como parte del elemento circunstancial a la etapa previa al proceso, ya que en este momento es en el cual se desarrolla una amplia gama de la labor del abogado. De esta forma y para continuar en la rama anti formalista, el desarrollo de esta expresión daría una libertad de interpretación delimitando el lugar/tiempo, en razón de la palabra juicio. Lo que es irrelevante en este supuesto debido a que este delito en particular tiene la intención de delimitar y guiar la actuación del abogado, quien, debido a su labor y expertis, usa a la interpretación como herramienta, lo cual se podría usar para vulnerar el principio de legalidad y taxatividad, quitándole rigor al delito y su sanción, en razón de la interpretación e imposición hecha de mala fe por este servidor de justicia.

Según la Real Academia de la Lengua (REA) el significado de juicio tiene varias acepciones, las cuales, ninguna determina las partes relevantes, para el abogado, que conllevan un proceso judicial. Las cuatro acepciones que nos presenta la Real Academia de la Lengua consisten en: (1) Hecho o efecto de juzgar, (2) Facultad de juzgar de forma razonable, (3) Capacidad de actuar de manera prudente y reflexiva, (4) Operación del entendimiento, que consiste en comparar dos ideas para conocer y determinar sus relaciones.<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> Asociación de Academias de la Lengua Española. «Real Academia Española.» *Juicio*. Madrid: <https://dle.rae.es/juicio>, 2023.

Viendo todo desde un ámbito formalista y buscando la información dentro de un diccionario competente en el ámbito jurídico, este hace la distinción entre la variedad de juicios que existen según la materia, determinando de forma principal el significado que le compete a la palabra:

Capacidad o facultad del alma humana que aprecia el bien y el mal y distingue entre la verdad y lo falso. Comparación intelectual de ideas o cosas. Salud o normalidad mental, opuesta a la locura, demencia, imbecilidad, delirio u otros trastornos de intensidad y duración variables. Opinión, parecer, idea, dictamen acerca de algo o alguien. Sensatez, cordura. Moderación, prudencia. Honestidad en las mujeres. Conocimiento, tramitación y fallo de una causa por un juez o tribunal. ant. Sentencia, resolución de un litigio.<sup>42</sup>

Esto quiere decir que desde ninguno de los dos ámbitos se determina de manera funcional, según el aspecto descriptivo, el lugar tiempo de la acción. Esto se debe a que, en la práctica legal, ya puesta en escena, el juicio como tal debería entenderse como un proceso judicial el cual está compuesto por varios actos, todos relevantes para la aplicación e interpretación del delito de prevaricato, siendo, debido a la misma naturaleza del delito, la etapa previa al proceso un peldaño relevante para el desarrollo del principio de taxatividad y la aplicación del artículo a la realidad jurídica del país.

### **5.3.De la taxatividad: certeza y solución al problema**

La falta de aplicación de este principio puede generar problemas en el ámbito jurídico al dar paso a un tipo de interpretación vaga de las normas. Cuando las leyes no son suficientemente claras, pueden dar lugar a interpretaciones subjetivas por parte de jueces y fiscales, lo que puede resultar en decisiones arbitrarias, como se resalta al momento de hablar del lugar/tiempo dentro del delito de prevaricato de abogados. La falta de taxatividad, puede llevar a situaciones donde los ciudadanos no tengan certeza sobre las consecuencias o las disposiciones legales específicas de sus acciones, lo que socava el principio de legalidad.

Al hablar del delito de prevaricato de abogados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) es extremadamente claro y notorio la existencia de un problema de vaguedad al momento de referirnos a la palabra juicio como un espacio/tiempo dentro del supuesto presentado. La solución a este problema no es ni más ni menos problemática y

---

<sup>42</sup> Guillermo Cabanellas de Torres, Diccionario Jurídico Elemental (Perú: HELIASTA S.R.L. , 1993), 260.

tiene como base al principio de legalidad recalcando la importancia de la máxima taxatividad al momento de legislar.

Si se aplicara el principio de taxatividad, haciendo un enfoque en la máxima expresión de este, se podría obligar a los legisladores a redactar normas claras y precisas. Esto no solo facilitaría la comprensión por parte del público, sino que también reduciría el margen para interpretaciones erróneas, generando una claridad legislativa. De igual forma, al establecer descripciones concretas de conductas delictivas, se promueve un entorno donde los ciudadanos pueden planificar sus acciones con conocimiento claro de lo permitido y lo prohibido. A pesar de que exista un parámetro de reconocimiento que se vea cubierto por el riesgo permitido, los delitos llevados a cabo por los funcionarios servidores de justicia, en razón de su labor, debería tipificar al máximo cada elemento que compone el delito.<sup>43</sup> Esto refuerza la confianza en el sistema legal y otorga seguridad jurídica para todos, actuando como un freno al ejercicio arbitrario del poder estatal, ya que obligaría a las autoridades a ceñirse a lo establecido en la ley sin recurrir a interpretaciones extensivas o analogías, evitando las practicas antiformalistas y limitando al poder estatal. En la misma línea, al garantizar una interpretación estricta y precisa de las normas, se protege el derecho a la defensa y se asegura un juicio justo, elementos esenciales en cualquier sistema democrático.

La taxatividad, aplicada como un principio, funciona como una herramienta esencial para abordar problemas de interpretación en el ámbito jurídico. Estos principios no solo promueven la claridad y precisión en las leyes penales, sino que también garantizan la seguridad jurídica y protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos. En un contexto donde la arbitrariedad puede amenazar el Estado de derecho, este principio se erige como baluartes contra posibles abusos y como garantías para una administración justa y equitativa de la justicia.

## **6. Conclusión**

Como conclusión, se puede decir que el delito de prevaricato es extremadamente relevante para el ordenamiento jurídico, en especial en el área del desarrollo de la justicia tomando en cuenta el fondo de la finalidad de la tipificación de este. Como en algún punto se mencionó anteriormente, de forma general, y para las personas que se encuentran fuera del conocimiento de la materia, el delito de prevaricato es normalmente conocido por

---

<sup>43</sup> Ver Nuria Pastor Muñoz. Riesgo Permitido y principio de legalidad. (Barcelona: Justicia Penal, 2009),49.

recaer sobre el sujeto calificado como juez o jueza. Es común que al hablar de prevaricato las personas desconozcan la realidad de la tipificación de este artículo, ya que como se vio previamente en este texto, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), siguiendo de manera correcta los parámetros y límites definidos por el principio de legalidad, prescribe en dos diferentes artículos al delito de prevaricato, haciendo alusión al principio y llenando un vacío frente al desconocimiento de este delito.

De forma general, el desarrollo del delito de prevaricato tiene como base principal la ética del servidor público, obligando al agente a actuar de forma correcta en base a su posición dentro del marco normativo que organiza a toda la realidad jurídica del país en el que se encuentre. Dentro del Ecuador, el delito de prevaricato recae sobre los servidores públicos de manera cualificada, esto quiere decir que existe una tipificación independiente para cada servidor de justicia, promoviendo la responsabilidad ciudadana que recae en el agente, frente a los actos que lleva a cabo en razón de su posición. La intención primordial del servidor de justicia es actuar en base al lineamiento propuesto por el mismo ordenamiento jurídico, otorgando sus servicios a la ciudadanía y al sistema de justicia. Por eso es muy normal que al momento de buscar información acerca de este delito se suele presentar jurisprudencia que habla y decide únicamente sobre la actuación de los jueces en el Ecuador, pero al momento de hablar del tipo penal que regula la actuación del abogado se encuentra escasa o nula información jurisprudencial acerca del tema. La pobre presencia del delito de prevaricato de abogados en la jurisprudencia ecuatoriana representa un desafío significativo para la integridad del sistema judicial. Esta falta de claridad y acción ha llevado a que muchos abogados continúen actuando sin temor a consecuencias legales, socavando así la confianza pública en el sistema judicial y en la ética profesional. La necesidad de reformas y un enfoque más riguroso en la aplicación del prevaricato es crucial para restaurar la credibilidad en el ejercicio del derecho y garantizar una administración de justicia efectiva.

Al ser alguien que trabaje en base a la interpretación del ordenamiento jurídico el principal agente en quien recae el delito del prevaricato de abogados, debería relucir el artículo por la correcta implementación del principio de legalidad en todos los aspectos de la tipificación. El riesgo permitido en base a los diferentes estándares de conducta debería estar extremadamente limitado al carácter literal del artículo, siendo no únicamente la acción que compone este, si no la mayoría de elementos tipificados con un alto grado de certeza, tomando en cuenta que la labor del abogado consiste en su expertis al

momento de interpretar, dando paso a posibles abusos por parte de este agente frente al ordenamiento jurídico.

Para abordar la vaguedad en la redacción del artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, que se refiere al delito de prevaricato de abogados, es fundamental proponer una reforma que siga el principio de taxatividad. Este principio exige que las normas penales sean claras y precisas, evitando términos ambiguos que puedan llevar a interpretaciones diversas y, por ende, a la inseguridad jurídica.

El artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador menciona la figura del prevaricato en términos que pueden resultar vagos, especialmente en los elementos circunstanciales, específicamente en la palabra "juicio", lo que puede dar lugar a confusiones sobre el alcance de la norma. La propuesta de la reforma al artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador se justificaría en razón de la búsqueda de una claridad terminológica ya que al especificar la etapa pre procesal y cada etapa del proceso judicial en lugar de simplemente "juicio", se delimita claramente el ámbito de aplicación del prevaricato, evitando confusiones sobre qué tipo de procedimientos están incluidos. De igual manera debería haber precisión en la redacción de los elementos que componen el delito, lo cual proporcionaría una guía clara sobre lo que se considera un acto punible. Esto se alinea con el principio de taxatividad que exige descripciones precisas y concretas.

Tener una mira protectora de derechos sería una base importante de la reforma ya que, al incluir la referencia a los derechos de los clientes y terceros, se refuerza la protección jurídica de la tutela judicial efectiva y se establecería un estándar claro para evaluar el comportamiento del abogado. Así con una norma más precisa, se reduce el riesgo de interpretaciones arbitrarias por parte del sistema judicial, garantizando un mayor respeto por el principio de legalidad y los derechos fundamentales.

La reforma propuesta al artículo 269 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador buscaría eliminar la vaguedad presente en la redacción original mediante una definición más clara y precisa del delito de prevaricato. Al seguir el principio de taxatividad, se asegura que los abogados comprendan plenamente las conductas prohibidas y las consecuencias legales asociadas, promoviendo así una práctica profesional más ética y responsable en el ejercicio del derecho.

Así, el texto propuesto como reforma se presentaría de la siguiente manera:

Artículo 269.- Prevaricato de las o los abogados. - La o el abogado, defensor o procurador que, durante la etapa pre procesal o en cualquier etapa que componga a un proceso judicial, revele los secretos de su persona defendida a la parte contraria o que después de haber defendido a una parte y enterándose de sus medios de defensa, la abandone y defienda a la otra, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.